

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

N° 427-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 05 MAR. 2014

Visto, los documentos adjuntos y demás actuados en 82 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone el pago de la bonificación especial dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, con Resolución Sub - Jefatural N° 001-SJ-INABEC/2004 de fecha 02.11.2004, se sanciona con destitución a **Julián Arturo ASURZA AHUMADA**, en el cargo de Especialista Administrativo de la Dirección de Crédito Educativo del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, a partir del 02 de noviembre del 2004;

Que, **Julián Arturo ASURZA AHUMADA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08028228, laboró en condición de contratado por servicios personales, en el cargo de Especialista en Finanzas III de la Oficina de Asesoramiento Institucional del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, del 02 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002, con grupo remunerativo SPA; y en el cargo de Especialista Administrativo I de la Dirección de Crédito Educativo de la misma entidad, del 01 de enero del 2003 al 01 de noviembre del 2004, con grupo remunerativo SPB;

Que, el citado ex servidor solicita el pago de devengados provenientes del Decreto de Urgencia N° 037-94, en virtud a la Ley N° 29702, por el periodo en actividad desempeñado y señalado en el considerando precedente;

Que, de las constancias de pagos y liquidación practicada, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo del 02 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002 (con el grupo remunerativo SPA) y del 02 de enero del 2003 al 01 de noviembre del 2004 (con el grupo remunerativo SPB), incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, resulta **S/. 9,003.30 (nueve mil tres con 30/100 Nuevos Soles)**, sujeto a las retenciones por el sistema privado de pensiones (AFP Integra);

Que, el artículo 93° de la Resolución N° 080-98-EF-SAFP que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referidos a afiliación y aportes, establece que en caso un trabajador incorporado al sistema privado de pensiones reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado, en este caso como parte de la remuneración del mes en que se paga;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas basado en la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica - MEF, señala "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no



alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Julián Arturo ASURZA AHUMADA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08028228, por el periodo del 02 de enero del 2002 al 01 de noviembre del 2004, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO S/.
DU 037-1994: Del 02.01.2002 al 01.11.2004	5,768.00
DU.090-1996: Del 02.01.2002 al 01.11.2004	922.88
DU.073-1997: Del 02.01.2002 al 01.11.2004	1,070.60
DU.011-1999: Del 02.01.2002 al 01.11.2004	1,241.82
TOTAL S/.	9,003.30



Artículo 2°.- Disponer que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 1 de la presente resolución a favor de **Julián Arturo ASURZA AHUMADA**, está sujeto a las retenciones del Sistema Privado de Pensiones – AFP Integra y se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 del 23 de diciembre del 2009, sobre el “Fondo D.U. N° 037-94” dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a Escalafón y Administración de Personal de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación